

**RESOLUCIÓN No. 840 DE 2016 17 NOV. 2016**

*"Por medio de la cual se expresa la voluntad de reconocer el pago de Anexos de Modificación de ampliación de vigencias de Pólizas que vienen amparando las prórrogas de los Convenios Interadministrativos celebrados por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR: Con CORMAGDALENA No. 1-0003-2011, con FONADE el derivado No.2131634"*

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en ejercicio de las funciones delegadas por el Sr. Gobernación de Bolívar Dumek Tu bay Paz, mediante los Decretos Nos. 350 del 13 de mayo de 2016, 392 del 15 de junio de 2016, y 585 del 14 de septiembre de 2016, acorde con las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, atendiendo los lineamientos y postulados del Estatuto de la contratación administrativa – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con la descentralización y descongestión de funciones, en procura de la eficiencia y eficacia de la función administrativa, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR suscribió los siguientes Convenios Interadministrativos:

No. CONVENIO	ENTIDAD	OBJETO	ESTADO
Convenio Interadministrativo No.1-0003-2011	<b>CORMAGDALENA</b>	<i>La Construcción de la Primera Etapa de las obras para la Adecuación del Embarcadero y Acceso a la Terminal Fluvial de Pasajeros de Magangué - Departamento de Bolívar</i>	El contrato de Obra esta liquidado. CORMAGDALENA, exige el anexo de modificación de la póliza que ampara la prórroga del convenio, correspondiente al Acta No.05-2014, para proceder a culminar la liquidación del convenio interadministrativo.
Contrato Interadministrativo derivado No.231634 de Apoyo Financiero de Proyectos celebrado entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE	<b>FONADE</b>	<i>Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para desarrollar la ejecución del proyecto de construcción de Centros de Desarrollo Infantil en los Municipios seleccionados por el ente territorial, en el marco del Proyecto FND-ICBF, acorde con la atención integral a la Primera Infancia – Estrategia de Cero a Siempre.</i>	La última prórroga del contrato interadministrativo corresponde a la Prorroga No. 07, suscrita entre FONADE y el Departamento de Bolívar, el 28 de junio de 2016, en la que se amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de agosto de 2016. Se plantió entre las partes la liquidación del contrato Intvo., y continuidad de los proyectos a través de la suscripción de un nuevo contrato Intvo.

2. Que dentro de las obligaciones establecidas en los mencionados convenio y contrato interadministrativos de financiación, se exigió al Departamento de Bolívar la obligación de constituir una Garantía – Póliza para amparar los riesgos de los convenios suscritos, en cuanto al *Buen Manejo y Correcta Inversión del desembolso otorgado, al Cumplimiento general del convenio y del respectivo contrato interadministrativo, etc.* Determinándose que las Pólizas deben ser constituidas a favor del Asegurado y/o Beneficiario del riesgo que se ampara, para el caso



RESOLUCIÓN No. **840** DE 2016, 17 NOV. 2016

"Por medio de la cual se expresa la voluntad de reconocer el pago de Anexos de Modificación de ampliación de vigencias de Pólizas que vienen amparando las prórrogas de los Convenios Interadministrativos celebrados por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR: Con CORMAGDALENA No. 1-0003-2011, con FONADE el derivado No. 2131634"

CORMAGDALENA, y FONADE, quienes procederán a la aprobación de cada una de las respectivas garantías, una vez sean activadas por el Departamento, requisito de ejecución contractual exigido en el art. 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

3. Que mediante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-SRF-004-2012, se celebró el Contrato N° 303 suscrito el 13 de julio de 2012, entre el Departamento de Bolívar y la Unión Temporal **LA PREVISORA DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con el objeto de la adquisición de pólizas de seguros que amparan los intereses patrimoniales y bienes de propiedad del Departamento de Bolívar, aquellos que estén bajo su responsabilidad y custodia, así como para aquellos en que llegare a ser responsable"; contrato en virtud del cual se expidieron las siguientes pólizas:

PÓLIZAS EXP POR LA PREVISORA DE SEGUROS S.A.	CONVENIO
Póliza de Cumplimiento No. 3000184	CORMAGDALENA: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1-0003-2011 suscrito el día 16 de febrero de 2011
Póliza de Cumplimiento No. 3001019	FONADE: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2131634 de apoyo financiero de proyectos, suscrito el día 10 de octubre de 2013

4. Que el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1-0003-2011 con CORMAGDALENA**, fue objeto de varias prórrogas mediante Actas, siendo la última el **Acta No. 05** suscrito el día 24 de febrero de 2014, prorrogándose el plazo de ejecución por dos meses más, hasta el día veinticinco (25) de abril de 2014. Estableciéndose en la Cláusula Segunda de dicha Acta que: "GARANTÍA.- EL EJECUTOR se obliga a ampliar las vigencias de los amparos de la garantía de cumplimiento estipulada en el convenio inicial en proporción a los términos de la presente acta; así mismo, se obliga a requerir al Contratista de obra para que incluya a CORMAGDALENA como beneficiario adicional dentro de la garantía de cumplimiento constituida en virtud del contrato de obra."

Que cada acta de prórroga ha contado con su respectiva garantía, correspondientes a los certificados de ampliación (modificación) de la póliza original expedida por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, constituida por el Departamento de Bolívar, a favor de CORMAGDALENA, y aprobada por esta corporación. Es así como La Previsora S.A. Compañía de Seguros, expidió el **Certificado Modificación No. 8** de fecha 27 de mayo de 2016, que expresa: "MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA 3000184, TENIENDO EN CUENTA EL ACTA No. 5 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2014".

La Previsora de Seguros S.A., expide la **ampliación de la vigencia Anexo 8 del 27 de mayo de 2016 (para el Acta 05)** de la Póliza 3000184 inicialmente constituida desde el 16 de agosto de 2012, con cargo al Certificado de Existencia de Disponibilidad Presupuestal CDP – No.197 expedido por el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar el 03 de marzo de 2016, Rubro: Otros Seguros. Código: 01.3.2.10.2.13.2.2. Vigencia 2016, Valor \$2.286.647,00 M/cte Concepto: PAGO DE ACTUALIZACIÓN DE LA PÓLIZA No.3000184 QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO REFERENTE A LA



**RESOLUCIÓN No. 840 DE 2016 17 NOV. 2016**

*"Por medio de la cual se expresa la voluntad de reconocer el pago de Anexos de Modificación de ampliación de vigencias de Pólizas que vienen amparando las prórrogas de los Convenios Interadministrativos celebrados por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR: Con CORMAGDALENA No. 1-0003-2011, con FONADE el derivado No.2131634"*

CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS PAR LA ADECUACIÓN DEL EMBARCADERO Y ACCESO A LA TERMINAL FLUVIAL DE PASAJEROS DE MAGANGUÉ. Unidad Ejecutora: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LOGÍSTICA.

Que constituye anexo del **Certificado de Modificación No.8** del 27 de mayo de 2016 de la Póliza No.3000184, expedido por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, el documento señalado como IDENTIFICACIÓN DEL PAGO / CONVENIO DE PAGO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, por la suma de \$2.286.647,00. Suma que adeuda el Departamento de Bolívar a la Previsora S.A. Compañía de Seguros.

5. Que el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2131634 de Apoyo Financiero de Proyectos, con FONADE**, fue objeto de ampliación del plazo de su ejecución, siendo la última, la **PRORROGA No.07** suscritas por las partes contratantes el 28 de junio de 2016. Estableciéndose en la Cláusula Tercera de dicha prórroga que: *"GARANTÍAS. Por este medio se obliga EL DEPARTAMENTO a comunicar el contenido de la presente prórroga No. 07 al Contrato Interadministrativo No.2131634, a la compañía aseguradora que expidió la garantía única del contrato en cumplimiento de la cláusula vigésima primera del contrato. Para tal efecto allegará a FONADE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento la certificación expedida por parte de la compañía aseguradora en que conste dicha comunicación."*

En tal sentido La Previsora S.A. Compañía de Seguros, expidió el **Certificado de Modificación No. 3** de fecha 24 de mayo de 2016, de la Póliza inicial No. 3001019 de 2013, constituida por el Departamento de Bolívar a favor del beneficiario FONADE, la cual expresa, entre otros aspectos que: *"MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA 3001019, TENIENDO EN CUENTA LA PRORROGA No. 4 – 5 Y 6 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No.2131634 DE APOYO FINANCIERO DE PROYECTOS CELEBRADO ENTRE FONADE Y EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"*.

**Anexo de Modificación No. 3** de fecha 24 de mayo de 2016, de la Póliza inicial No. 3001019, con cargo al Certificado de Existencia de Disponibilidad Presupuestal CDP – No 574 expedido por el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar el 10 de mayo de 2016, Rubro: Otros Seguros. Código: 01.3.2.10.2.13.2.2. Vigencia 2016, Valor \$8.180.738,00 M/cte. Concepto: PAGO MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA No.3001019 QUE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO NUMERO 2131634. Unidad Ejecutora: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LOGÍSTICA."

6. Que EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR debe a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, la suma total de \$10.467.385,00, contando la gobernación de Bolívar para esta erogación, con los certificados de existencia de disponibilidad presupuestal CDP. Nos. 197 y 574 de 2016, por concepto de los anexos 8 y 3 expedidos en el 2016, que prorrogaron las vigencias de las pólizas preexistentes Nos. 300184 y 3001019 correspondientes a la garantía única del Convenio Interadministrativo 1-0003-2011 y del Contrato Interadministrativo 2131634-2013, respectivamente. Cuadro Resumen:



**RESOLUCIÓN No. 840 DE 2016 17 NOV. 2016**

*"Por medio de la cual se expresa la voluntad de reconocer el pago de Anexos de Modificación de ampliación de vigencias de Pólizas que vienen amparando las prórrogas de los Convenios Interadministrativos celebrados por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR: Con CORMAGDALENA No. 1-0003-2011, con FONADE el derivado No. 2131634"*

**CUADRO RESUMEN:**

ANEXO CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN No.	N° DE POLIZA DE CUMPLIMIENTO	CÍA. DE SEGUROS QUE EXPIDE	N° CONVENIO Y CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	ENTIDAD	VALOR PRIMA
08	3000184	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Convenio Interadministrativo N° 1-0003-2011, Prorroga ACTA No.05	CORMAGDALENA	2.286.647,00
03	3001019	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Contrato Interadministrativo Derivado No. 2131634-2013. Prorrogas Nos. 4, 5, y 6.	FONADE	\$8.180.738,00
<b>Valor total certificados de ampliación de vigencias a favor de LA PREVISORA S.A. CÍA. DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.</b>					<b>\$10.467.385,00,</b>

- Que en atención a los requerimientos de ampliar la vigencia de las póliza existente, por parte de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, LA PREVISORA S.A. CÍA. DE SEGUROS, representada legalmente por su Gerente PLINIO ANTONIO SIERRA DURANGO, en concepto de fecha 08 de abril de 2014 oficio S-CAR-0000287, expreso que: *"Que en virtud a que estas pólizas fueron contratadas bajo una figura amparada por la normatividad en materia de contratación administrativa, y dado que el contrato de seguros es un contrato principal y no accesorio, y que no existe la posibilidad de que un oferente o contratista diferente pueda modificar las pólizas expedidas por éste, es procedente la solicitud y expedición de las modificaciones de las mismas por parte del contratista LA PREVISORA S.A. CÍA. DE SEGUROS, previamente seleccionado"*
- Que las pólizas suministradas por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, en virtud del citado Contrato 303-2012, que constituye Garantía Única de los destinatarios Convenio y Contrato Interadministrativos relacionados, son documentos equivalentes a Factura, como así lo prevee los Decretos nacionales Nos. 1165 de 1996, 2559 de 2007, 4908 de 2011 <sup>1</sup>. Igualmente en lo que respecta a los certificados de ampliación o anexos modificados que de ellas se desprendan.

<sup>1</sup> DECRETO 3050 DE 1997, por el cual se reglamenta el Estatuto Tributario, la Ley 383 de 1997 y se dictan otras disposiciones. Ver el Decreto Nacional 1165 de 1996, Ver el Decreto Nacional 1001 de 1997, Ver el Decreto Nacional 4908 de 2011. Art. 3° y subsiguientes, "Requisitos de la factura para la procedencia de costos, deducciones e impuestos descontables. Para la procedencia de los costos y deducciones en el impuesto sobre la renta, así como de los impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas, la factura o documento equivalente deberá reunir como mínimo los requisitos contemplados en el artículo 771-2 del Estatuto Tributario. Lo dispuesto en el párrafo del referido artículo, se entiende sin perjuicio de la obligación para quien expide la factura o documento, de hacerlo con el lleno de los requisitos de numeración consecutiva, preimpresión y autorización previa contemplados en las normas vigentes. Artículo 3°. Requisitos para la procedencia de costos, deducciones e impuestos descontables por operaciones realizadas con no obligados a facturar. De conformidad con lo estipulado en el inciso 3° del artículo 771-2 del Estatuto Tributario, el documento soporte para la procedencia de costos, deducciones e impuestos descontables por operaciones realizadas con personas no obligadas a expedir facturas o documento equivalente, será el expedido por el vendedor o por el adquirente del bien y/o servicio, y deberá reunir los siguientes requisitos: - 1. Apellidos y nombre o razón social - NIT de la persona o entidad beneficiaria del pago o abono. - 2. Fecha de la transacción, - 3. Concepto, -4. Valor de la operación, -5. La discriminación del impuesto generado en la operación, para el caso del impuesto sobre las ventas descontable.

Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable para la procedencia de los costos, deducciones e impuestos descontables correspondientes a la retención asumida en operaciones realizadas con responsables del impuesto sobre las ventas del régimen simplificado.

Parágrafo. Cuando se trate de impuestos descontables originados en operaciones cambiarias realizadas por entidades financieras no obligadas a facturar, el documento soporte de que trata el presente artículo deberá ser expedido por quien preste el servicio.



**RESOLUCIÓN No. 840 DE 2016 17 NOV. 2016**

*"Por medio de la cual se expresa la voluntad de reconocer el pago de Anexos de Modificación de ampliación de vigencias de Pólizas que vienen amparando las prórrogas de los Convenios Interadministrativos celebrados por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR: Con CORMAGDALENA No. 1-0003-2011, con FONADE el derivado No. 2131634"*

9. Que hacen parte del presente acto administrativo los siguientes documentos:

CORMAGDALENA	FONADE
- Certificación de cuenta de cobro, que reúne los requisitos de Factura: 701155	- Certificación de cuenta de cobro, que reúne los requisitos de Factura: 701155
- Certificado de Modificación 08 de la Póliza 3000184 que reúne los requisitos de Factura	- Certificado de Modificación 03 de la Póliza 3001019 que reúne los requisitos de Factura
- Estampilla No.AAA 0678608 –CUENTAS DE COBRO CONTRATOS- cancelada por la Cía. de Seguros el <u>28 de julio de 2016</u> , al Departamento de Bolívar.	- Estampilla No.AAA 0656695 –CUENTAS DE COBRO CONTRATOS- cancelada por la Cía. de Seguros el <u>02 de junio de 2016</u> , al Departamento de Bolívar.
- Acta No.05 al Convenio Interadministrativo 1-0003-2011.	- Prórrogas No. 4, 5, y 6 al Convenio Interadministrativo 2131634.
- Convenio Interadministrativo 1-0003-2011.	- Certificado de Existencia de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 197 de 2016.
- Certificado de Existencia de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 197 de 2016.	- Certificado de Existencia y Representación Legal de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, expedido por la cámara de Comercio de Cartagena
- Certificado de Existencia y Representación Legal de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, expedido por la cámara de Comercio de Cartagena	- Registro Único Tributario de La Previsora S.A. Compañía de Seguros
- Registro Único Tributario de La Previsora S.A. Compañía de Seguros	- Certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios de La Previsora S.A. Compañía de Seguros
- Certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios de La Previsora S.A. Compañía de Seguros	- Certificación de Revisor Fiscal sobre el cumplimiento en el pago de aportes de Seguridad Social Integral, y Parafiscales de La Previsora S.A. Compañía de Seguros
- Certificación de Revisor Fiscal sobre el cumplimiento en el pago de aportes de Seguridad Social Integral, y Parafiscales de La Previsora S.A. Compañía de Seguros	

10. Que los documentos anexos relacionados en el anterior considerando, son pertinentes y conducentes para la realización y efectividad del pago por parte del Departamento de Bolívar a La Previsora S.A. Compañía de Seguros, por lo que la presente Resolución no constituye un instrumento para el pago, sino un reconocimiento de lo debido, en la que de manera formal se relacionan los hechos, junto con toda la documentación, en una

**Artículo 5º.** Documentos equivalentes a la factura. Además de los contemplados en otras disposiciones, constituyen documentos equivalentes a la factura los siguientes:

- Los expedidos para el cobro de peajes, siempre y cuando reúnan los requisitos previstos en el artículo 17 del Decreto 1001 de 1997.
- Los contratos celebrados con extranjeros sin residencia o domicilio en el país, en cuyo caso, por su procedencia del IVA descontable se deberá acreditar, adicionalmente, que se ha practicado la respectiva retención en la fuente.

Ver art. 17, Decreto Nacional 1001 de 1997

**Artículo 6º.** Derogado por el art. 27, Decreto Nacional 522 de 2003 Casos en que no existe la obligación de expedir factura o documento equivalente.

Además de los casos contemplados en el artículo 2º del Decreto 1001 de 1997, no existe la obligación de expedir factura o documento equivalente en las enajenaciones y arrendamientos, de bienes que constituyan activos fijos, para el enajenante o arrendador, que tenga la calidad de no comerciante.

**Artículo 7º.** Coexistencia de facturas y tiquetes de máquina registradora. En el caso ...

- Estatuto Tributario



**RESOLUCIÓN No. 840 DE 2016**

"Por medio de la cual se expresa la voluntad de reconocer el pago de Anexos de Modificación de ampliación de vigencias de Pólizas que vienen amparando las prórrogas de los Convenios Interadministrativos celebrados por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR: Con CORMAGDALENA No. 1-0003-2011, con FONADE el derivado No.2131634"

misma acumulación de pretensiones, necesidades, requerimientos entre las partes contratantes, en virtud de los principios de economía y transparencia, y del convenio y contrato interadministrativos vigentes junto con las pólizas que los amparan.

Que en atención a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:** Reconózcase y páguese a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$10.467.385,00) M/CTE.**, por concepto de lo detallado en la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con los documentos adjuntos.

**PARAGRAFO:** Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda se harán las operaciones contables con cargo al Código: 01.3.2.10.2.13.2.2., Rubro: Otros Seguros, CDP. Nos. 197 y 574 expedidos el 03 de marzo de 2016 y 10 de mayo de 2016 respectivamente por el Director de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**17 NOV. 2016**

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de 2016.

  
**HORTENCIA BORGE FERNANDEZ**  
Secretaria de Infraestructura  
Con funciones delegadas D. 585 de 2016

  
**MERYS CASTRO PEREIRA**  
Directora Administrativa Logística  
Con funciones delegadas D. 136 de 2016

 Proyectó: Dra. Zaida Vergara Gómez, Abogada Asesora – Universidad Externado de Colombia, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar.

  
CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR – CAD.  
Colombia, Departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena de Indias, Municipio de Turbaco, K 3. Email: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) \*[www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)